

CONGRESO DE LA NACIÓN

República Argentina

LEY 20.671 · 1974

LEY DE MINISTERIOS

Boletín Oficial, 28 de junio de 1974 · 3 artículos

Texto original, como se publicó

ÍNDICE

Ley de Ministerios

LEY Nº 20.671

Modificación Parcial.

POR CUANTO:

EL SENADO Y CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA NACIÓN ARGENTINA REUNIDOS EN CONGRESO, ETC.,

SANCIONAN CON FUERZA DE LEY:

ARTÍCULO 1°. Modifícase el artículo 9º, inciso 12 de la Ley 20.524 de la siguiente forma:

'Compete al Ministerio del Interior ...12) la supervisión del Archivo General de la Nación sin perjuicio de la intervención del Ministerio de Cultura y Educación'.

ARTÍCULO 2°. La publicación de leyes, decretos, resoluciones y actos de interés oficial, y la Dirección Nacional del Registro Oficial que edita el Boletín Oficial estarán a cargo de la Secretaría de Estado de Prensa y Difusión de la Presidencia de la Nación.

ARTÍCULO 3°. Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, a los veintinueve días del mes de mayo del año mil novecientos setenta y cuatro.

M. E. M. de PERON

RAUL A. LASTIRI

Aldo H. N. Cantoni

Ludovico Lavia

— Registrada bajo el Nº 20.671 —



VEREDICTA LEYES

Ley de Ministerios. Texto original, como se publicó.

Datos: Base InfoLEG de Normativa Nacional, Ministerio de Justicia de la Nación (CC BY 4.0).